

I.

LA INDEPENDENCIA DE OIARTZUN Y SUS CONSECUENCIAS

Como hemos señalado en la introducción, el principal hecho que marca un antes y un después en la historia de la Errenteria bajomedieval va a ser la independencia de Oiartzun. Las consecuencias no serán sólo de carácter político local; el acontecimiento también traerá consigo modificaciones de tipo religioso y afectará también a la propia estructuración de la Provincia.



El Valle, cabeza de la comarca. Durante todo el siglo XIII (al menos antes de 1237) e inicios del XIV, la población organizada en diversas poblaciones en torno al valle mantuvo su preeminencia con respecto al resto de la tierra. En 1320 y hasta 1495, la creación de una villa asentada en el lugar de Orereta hizo que la administración y economía se centralizasen en este último núcleo, en detrimento del valle y provocando numerosos encontronazos en materias diversas. En la fotografía, el barrio de Elizalde de Oiartzun (Fuente: eu.wikipedia.org/Oiartzun).

1. Nuevo espacio jurisdiccional y nuevas tierras

Aunque dejando de lado los numerosos conflictos que protagonizaron Oiartzun y Errenteria desde la práctica concesión del título de villa a la segunda, no podemos entender la nueva situación que se presenta a las puertas del siglo XVI sin remontarnos varias décadas a la ejecutoria y al amojonamiento de 1491 y 1495. Concretamente, hasta 1453, cuando Enrique IV otorgó el villazgo a Oiartzun y, por lo tanto, parecía que la independencia del valle iba a ser un hecho.

Debemos recordar que ese privilegio separaba a ambas poblaciones en el ámbito fiscal, jurisdiccional y político, teniendo cada una sus propios oficiales y sus elecciones concejiles. Pero Errenteria, contando con el apoyo de la Hermandad de Gipuzkoa, logró echar atrás este logro del valle durante casi cuatro décadas. De esta forma, a pesar de las confirmaciones que del privilegio realizaron el propio Enrique IV (en 1470 y 1472) y los Reyes Católicos (1484), la merced no se aplicó, lo que originó que las relaciones entre Errenteria y Oiartzun fueran enrareciéndose cada vez más en las décadas siguientes.

A la altura de 1490 la situación había empeorado de tal manera, que tanto una como otra población dejaron en manos de los Reyes Católicos la resolución de los conflictos. Los monarcas fallaron en abril de 1491 la separación y ordenaron llevar a cabo la correspondiente partición de terrenos, realizada en un primer momento en 1493. Esta demarcación supuso que Errenteria se quedase con la menor parte del territorio que había mantenido hasta aquel momento, de forma que se dividió en tres la superficie adjudicada al valle y una de ellas se concedió a la villa.

Al igual que la carta-puebla de 1453, la sentencia de 1491 regulaba las competencias de ambos núcleos. A partir de ese momento cada uno nombraría sus propios oficiales concejiles salvo el preboste, que sería un cargo compartido y cuya elección se haría de forma alterna: un año lo haría Errenteria y el siguiente Oiartzun. En cuanto a la explotación y jurisdicción del puerto, quedaría libre y común para ambas partes. No obstante, la villa no perdía todas las prerrogativas, ya que la representación de ambas poblaciones en las Juntas de la Provincia quedaba bajo su exclusiva competencia.

Esta situación no llegó a apaciguar los ánimos. Ambas partes apelaron algunas cláusulas de la sentencia y en 1495, junto a la investigación para averiguar las protestas presentadas por Errenteria en relación al cumplimiento de disposiciones sobre la explotación de montes comunales que tenía con Oiartzun, los monarcas ratificaron el amojonamiento hecho por su representante en 1493, llevándose a cabo los procedimientos finales en julio de 1495.

Los problemas tampoco se resolvieron en esa ocasión. En 1505 la reina Juana I mandó que se respetase la partición de términos realizada bajo el reinado de sus

padres, ordenaba que los vecinos de una población no cortasen árboles en la jurisdicción de la otra sin permiso de ésta, y establecía que las tierras comunes estuviesen destinadas a usos ganaderos. Así mismo, levantaba las penas impuestas anteriormente a diversos vecinos, intentando pacificar la situación.

Las disposiciones fueron confirmadas 3 años después, aunque en esta ocasión el documento introducía una novedad muy significativa, relacionada con el territorio situado en la frontera de ambas poblaciones. Concretamente, el 11 de abril de 1508 el Consejo Real acordó que el uso de esa franja estaría destinado en exclusiva para la extracción de la leña que necesitaban los caseríos fronterizos de Oiartzun en sus hogares; será a raíz de este documento cuando se establezca la base jurídica de la *su-egurra*, nombre que refleja claramente cuál iba a ser el uso de esa madera. Esta sentencia impedía que la leña se emplease para carbón, lo que iba en detrimento de los intereses de una importante e influyente población del valle: los ferrones y dueños de las numerosas ferrerías que existían en la zona. No es extraño, por lo tanto, que durante todo este proceso de 1505-1508, Oiartzun reclamase continuamente que los recursos madereros de ese espacio se destinasen también a las ferrerías.

Aunque es verdad que los conflictos planteados en los años siguientes no fueron tan numerosos, lo cierto es que tampoco remitieron del todo. Entre 1515 y 1544 se realizaron varios traslados de la ejecutoria de la *su-egurra* a petición de Errenteria, lo que significa que continuaron produciéndose ciertos encontronazos. Algunos estaban provocados por una práctica muy común entre los vecinos y las propias villas, la de variar o cambiar de lugar, a la mínima ocasión, los mojones que marcaban los límites de tierras. El concejo de Oiartzun, por ejemplo, se quejaba el 2 de enero de 1544 que Errenteria había “*tentado e mobido en poner nuevos mojones entre su juridiçión e d’este dicho conçejo donde y en partes nunca hubo mojones*”².

Otras protestas estaban relacionadas con el nuevo camino del que hablaremos en líneas posteriores y que, sin pasar por Oiartzun, tanto Errenteria como Goizuetta pretendían llevar a cabo para mejorar los vínculos comerciales entre ellas. Otras quejas denunciaban que los vecinos de la villa habían llevado sus cabras a pastar a terrenos del valle, a resultas de lo cual fueron detenidos en diversas ocasiones por las autoridades oiartzuarras³.

² AMOiartzun, C-2-1-1, fol. 11 r.º

³ Ejemplos en AMErrenteria, C-5-II-1-7 y C-5-II-2-1.

Todas estas acusaciones reflejan que al contar con menos territorio, los habitantes de Errenteria estaban llevando a cabo una mayor explotación sobre los terrenos que habían quedado bajo jurisdicción de la villa. La construcción, entre 1491 y 1514, de 40 nuevos caseríos en la jurisdicción de Oiartzun fronteriza con Errenteria y la conversión de algunos seles en comunales, tierras de labranza, caseríos y ferrerías son un primer síntoma de una mayor presión⁴. El proceso no era exclusivo de esa zona y se irá produciendo en otros puntos de la comarca, como los que lindaban con Astigarraga. Prueba de ello es el testimonio que realizaba en 1538 Juanes de Tafalla, quien declaraba que “*vive en juridición de Murguía, que es çerca los límites de la juridición de La Rentería, y sabe y ha visto que de siete, ocho años a esta parte, en la comarca de la casa do este testigo mora, se an hecho algunas heredades y se an çerrado de valladares*”⁵.

En ocasiones esta ocupación de parcelas se llevó a cabo con permiso del concejo, pero en otras se hacía sin licencia de éste, lo que dio lugar a una larga serie de denuncias. Éstas nos indican, además, que la presión sobre el suelo por parte de los vecinos de Errenteria no era un fenómeno exclusivo de zonas más cercanas al recinto amurallado, en principio más atractivos para los pobladores al encontrarse cerca de la villa, ser más fértiles y posibilitar una mayor explotación agrícola. El proceso se extendió a términos mucho más alejados. Prueba de ello es que en 1529 hubo protestas porque algunos vecinos habían puesto en explotación tierras concejiles ubicadas en Añarbe sin permiso del regimiento⁶.

Probablemente previendo un proceso similar pero, sin duda, impulsados por la propia reducción de su superficie que había ocasionado la independencia de Oiartzun, los gobernantes locales vieron muy claro que debían lograr nuevos suelos. Parte de ellos van a estar situados en la zona fronteriza con Murgia-Astigarraga y formaban parte de las propiedades del importante linaje solariego de los Murguía. Los primeros datos que tenemos sobre los intentos por parte de Errenteria para adquirir terrenos en esa región datan de 1504. Se trata de una fecha muy significativa, cercana tanto a la independencia de Oiartzun como a los posteriores debates sobre la *su-egurra*, lo que indica claramente que nuestra villa mostró un interés muy temprano por lograr más suelos, ante la importante reducción que había sufrido en 1495⁷.

⁴ ARAGÓN RUANO, A.: *La ganadería guipuzcoana durante el Antiguo Régimen*. Bilbao: EHU-UPV, 2009, pp. 130-132.

⁵ ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, 756-3.

⁶ AMErrenteria, A-1-2, pieza 4ª, fols. 40 r.º- 42 v.º

⁷ AGS. RGS. 1504-II, fol. 155.

Además, es muy posible que Errenteria invirtiese en esa zona aprovechando el difícil momento que parecía atravesar el solar de los Murguía a inicios del XVI. Tenemos constancia de que numerosos vecinos de Astigarraga se hicieron con diversos terrenos de ese linaje durante esta época. Gran parte de ellos, además, pasarán a lo largo de la década de los 30 y 40 a manos de la villa, lo que indicaría que ésta instrumentalizó de alguna manera a los vecinos de Astigarraga para hacerse con esas parcelas poco después. De todas formas, no será el único punto de inversión del concejo: junto a lugares sitos en Astigarraga como Intsusaga, Aginatx Egia o Ieralegi, los gobernantes de nuestra villa comprarán las tierras de Isturizaga, Abendaño, Garitohana y Perubeltz Oihana sitas en Oiartzun y Hondarribia, parte de los seles de Allangoa y Usaskue, y montes como Lezetako e Itxeta⁸.

Junto a la adquisición de terrenos en propiedad, Errenteria también logrará el aprovechamiento de los seles que tenían en la comarca la Colegiata de Roncesvalles y otro importante linaje solariego, en este caso los Ugarte oiartzuarras, a cambio de pagar anualmente un censo de 22 ducados, una cantidad bastante discreta.

En este interés por el espacio, el concejo también llevará a cabo otra táctica muy significativa, consistente en poner al día la titularidad de diversas tierras. El ejemplo más claro lo tenemos en 1523. El regimiento aprovechó que los incendios sufridos por la villa habían quemado documentación notarial que justificase la propiedad de tierras que se había visto obligado a vender con anterioridad a vecinos particulares. Ese año los gobernantes decidieron averiguar la situación de las ventas de terrenos y parcelas que habían llevado a cabo los concejos de los últimos 40 años, ordenando a las personas interesadas que presentasen su respectiva escritura de venta. En caso de no hacerlo, el regimiento declararía de titularidad concejil todas esas tierras; es decir, volverían a formar parte de los bienes de la villa⁹.

2. Novedades en la situación religiosa

La independencia de Oiartzun no sólo produjo una alteración de las tierras o de los habitantes que se habían mantenido hasta ese momento bajo la jurisdicción de Errenteria. Fruto de esa nueva situación fueron también los cambios de índole religiosa y política.

En cuanto a la religión, hay que distinguir entre las novedades de carácter externo y las de carácter interno. En relación a las primeras, debemos recordar que el territorio guipuzcoano que iba desde Pasai Donibane hasta Hondarribia se incluía

⁸ Ejemplos en AMErrenteria, C-5-IV-4, expedientes 2, 3, 6, 8 y 14; AMErrenteria, C-5-II-2-1 y C-5-IV-1-1; JIMÉNEZ DE ABERASTURI, J. C. (dir.): *Historia de Rentería*. Errenteria: Ayuntamiento de Errenteria, 1996, p. 98.

⁹ AMErrenteria, A-1-2, pieza 1ª, fols. 26 r.º-29 r.º

bajo el obispado de Bayona, formando el Arciprestazgo Menor de Gipuzkoa¹⁰. El resto de la Provincia, salvo la franja interior del Deba que pertenecía a la diócesis de Calahorra, se incluía en la de Pamplona. Esto significaba que un territorio fronterizo integrado en la Corona de Castilla, quedaba en materia religiosa en manos extranjeras. Por lo tanto, que la influencia religiosa-política sobre la mayor parte de la Provincia estaba atravesada por intereses diferentes a los de los monarcas castellanos. Por eso, a inicios del XVI éstos acentuaron los intentos para atajar la influencia de Francia y Navarra.

La conquista de este último reino y el nombramiento de un obispo pamplonés favorable a Carlos V frenaron los intentos por modificar las competencias que Pamplona tenía sobre Gipuzkoa; a partir de ese momento los esfuerzos se centra-



Iglesia de San Esteban de Lartaun de Oiartzun. Si a partir de 1320 la villa va a controlar los ámbitos político y económico, hasta inicios del siglo XVI va a ser el Valle quien mantenga su preeminencia en el ámbito religioso (Fuente: paronamio.com/photo/32416947).

¹⁰ CURIEL YARZA, I.: *La parroquia en el País Vasco-cantábrico durante la Baja Edad Media (c.1350-1530)*. Bilbao: EHU-UPV, 2009, pp. 43-48; FORTÚN L. J.: "Guipúzcoa y las diócesis de Pamplona y Bayona". En: ORELLA UNZUÉ, J. L. (ed.): *El Pueblo Vasco en el Renacimiento (1491-1521)*. Actas del Simposio celebrado en la Universidad de Deusto (San Sebastián) con motivo del Vº centenario del nacimiento de Ignacio de Loyola (1-5 Octubre de 1990). Bilbao: Ediciones Mensajero, 1991, pp. 491-501 y TENA GARCÍA, M.ª S.: *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía, (1200-1500)*. San Sebastián: Dr. Camino, 1997, pp. 281-288.

ron en la zona que estaba bajo la órbita francesa. Aunque la situación no cambió definitivamente hasta 1566-1567, los monarcas castellanos consiguieron que entre 1524-1526 el Arciprestazgo Menor fuese independiente y, posteriormente, desde 1526 hasta abril de 1532, se englobase bajo la diócesis de Pamplona.

De esta forma, durante nuestra etapa Erretería va a pasar por varias fases: aunque la mayor parte del tiempo estará bajo jurisdicción de Bayona, entre 1524 y 1532 permanecerá independiente o bajo la órbita pamplonesa. Situación que en el período estudiado originará que nuestros vecinos acudan a uno y otro obispo y a distintos tribunales para intentar solucionar problemas suscitados en los mismos ámbitos¹¹.

Mucho más relevantes para la villa van a ser los cambios internos, gran parte de ellos relacionados de forma directa con la independencia de Oiartzun, como es el caso de la consecución del patronato de la iglesia de Santa María de la Asunción. Debemos recordar que si política y económicamente el valle dependió a partir de 1320 de Erretería, curiosamente en el ámbito religioso sucederá lo contrario. Hasta inicios del siglo XVI fue la parroquia oiartzuarra de San Esteban de Lartaun la que mantuvo la preeminencia sobre la iglesia de la villa, debido a su mayor antigüedad. Esto significa que tanto en la recaudación y recepción de las principales rentas eclesiásticas (diezmos y primicias) como en el propio nombramiento de los clérigos que servirían en Erretería, era el valle quien mantenía su autoridad y potestad.

Como en el caso de la jurisdicción civil, los primeros problemas sucedieron poco después de la fundación de Erretería, a raíz de las solicitudes de los vecinos de la villa para llevar a cabo la construcción de una iglesia propia, debido a la lejanía de Oiartzun y a la mala condición de los caminos que se dirigían hasta allí. Debemos pensar que la creación de una nueva parroquia podía llevar aparejada la cobranza de los diezmos y las primicias por parte del templo recién edificado, es decir, representaba una pérdida de ingresos para la iglesia matriz. Por eso, no resulta extraño que el valle se opusiese desde un primer momento a las pretensiones de Erretería y no cumplierse con excesiva rapidez los mandatos del obispo de Bayona relacionados con la construcción de la nueva parroquia. Una prueba de la importancia de las rentas eclesiásticas la tenemos pocos años después de haber ocurrido la separación religiosa entre Erretería y Oiartzun; concretamente en 1516, cuando Erretería denunciaba que los vecinos del valle habían entrado de forma violenta en su jurisdicción, con la intención de recaudar diezmos¹².

¹¹ Algunos ejemplos en AMErretería, A-1-2, pieza 2ª, fols. 29 v.º-31 r.º; AMErretería, A-1-4, fols. 16 r.º-17 r.º y 30 r.º-v.º; y AMErretería, A-1-5, fols. 1 r.º-2 v.º y 18 v.º-20 r.º

¹² AMErretería, E-4-III-1-1.

Aunque la construcción de la iglesia fue un hecho a los pocos años de haberse fundado la villa, el templo no adquirió condición de parroquia hasta siglos después. Tendremos que esperar hasta la bula de marzo de 1513, que en la práctica no se hizo efectiva hasta mediados de 1515, para que la iglesia de Errenteria logre su condición parroquial. Este documento separaba ambos cabildos de forma definitiva y declaraba que en relación a los diezmos y primicias cada parroquia recibiría los provenientes de su propia jurisdicción, siendo la cuarta parte de los diezmos para el obispo de Bayona¹³.

Junto a las rentas, el documento de 1513 cortó las ingerencias del valle en otro importante ámbito. Si hasta aquel momento el cabildo eclesiástico de Oiartzun había nombrado al vicario y a los beneficiados de la villa, es decir, a los cargos religiosos que servirían en los oficios sagrados, a partir de aquel momento sería Errenteria quien realizase la elección. De esta forma, cuando alguno de los cargos quedase vacante, bien por muerte o bien por renuncia, un concejo general nombraría a su sustituto, comunicando al obispo la decisión, que sería quien diese el visto bueno¹⁴.

Precisamente en este último ámbito va a suceder otra significativa novedad. En concreto, antes de 1527 los vecinos de la villa transfirieron la potestad del nombramiento del vicario y beneficiados a favor del regimiento¹⁵. Con ello, la elección de los nuevos cargos sería realizada por los gobernantes locales, si bien una vez nombrado el nuevo religioso, se comunicaría la elección al pueblo en un concejo general. Con esta facultad, los cargos religiosos quedaban bajo el control directo de las familias más importantes y que controlaban el gobierno político, posibilitando su utilización para dar salida a familiares. Probablemente, esta condición vitalicia de los beneficios ocasionó que las discrepancias que nos encontramos en este ámbito fuesen mucho mayores que en el político, donde los cargos se cambiaban anualmente.

3. Cambios en la estructura provincial

Junto a los anteriores, el panorama que se presenta tras los acontecimientos de 1491-95 también influirá en la organización de la Provincia de Gipuzkoa y de sus reuniones o Juntas. La independencia de Oiartzun produjo la creación de una nueva entidad en el territorio guipuzcoano y, por lo tanto, tendría que tener una representación propia en la estructura que aglutinaba a las diversas corporaciones.

¹³ AZCONA T. de: "La creación de la parroquia de Rentería en 1513". En: *Oarso*, 1986, pp. 19-20.

¹⁴ AMErrenteria, A-1-4, fol. 162 v.º

¹⁵ AMErrenteria, A-1-2, pieza 3ª, fols. 9 v.º-11 r.º

Las pretensiones de Oiartzun se acentuaron a raíz de su emancipación, pero la lucha por disponer de representación propia en las Juntas era una de las viejas reclamaciones del valle. Hasta aquel momento habían sido los procuradores elegidos por Errenteria los que habían representado a ambas poblaciones y, por lo tanto, eran los intereses de la villa los que se reflejaban a nivel provincial; algo a lo que el valle se oponía frontalmente.

Junto a los intentos por conseguir procurador propio, Oiartzun también luchó para lograr otros objetivos. En especial trató de lograr la potestad de elegir un alcalde de Hermandad exclusivo para el valle, y así convertirse en uno de los lugares de reunión de la Provincia, es decir, ser sede juntera.

El alcalde de Hermandad era un oficial que perseguía los delitos recogidos en las Ordenanzas de la Provincia. A fines del siglo XIV, en 1397, la Hermandad de Gipuzkoa dividió las alcaldías en 8 partidos. Errenteria y Oiartzun se englobaban en el de San Sebastián, que incluía también a Astigarraga, Hondarribia y Usurbil. Aunque en cada partido hubiese diversas poblaciones representadas directamente en las Juntas, el nombramiento del cargo estuvo exclusivamente en manos de unas pocas. En nuestro caso fueron San Sebastián, Hondarribia y Errenteria las que lograron esa potestad. La elección de alcalde de Hermandad se estableció en tandas de 4 años: San Sebastián lo elegiría en dos, mientras Hondarribia y Errenteria lo harían en uno cada una.

Esta situación también influyó a la hora de establecer en qué villas y lugares se debían celebrar las reuniones provinciales, pues sólo las poblaciones que elegían al alcalde de Hermandad podían ser sede juntera. Como vemos, ser una entidad independiente dentro de la geografía guipuzcoana no aseguraba la equiparación política de todos los núcleos, aunque podía resultar un primer paso. Por eso Oiartzun intentó lograr en primer lugar un representante propio y, tras haber logrado esto, luego solicitó otra serie de competencias.

El valle mantuvo aquí una fuerte lucha ya que las ordenanzas provinciales de 1463 sancionaban las disposiciones de dependencia de Oiartzun con respecto a Errenteria; incluso el fallo de los Reyes Católicos de 1491 dejaba bajo competencia exclusiva de la villa el nombramiento de procuradores. Pero el valle no cejó en su empeño.

Ya en la real provisión de julio de 1505 la reina ordenó que cada una de las dos poblaciones enviase su propio procurador a las Juntas y también dispuso que abonarían los gastos provinciales de forma separada. Esta situación quedó ratificada en las Juntas Generales celebradas en Zestoa en abril de 1509, que admitieron que Oiartzun contase con su propio procurador. A partir de ese momento, el valle va a tratar de convertirse en sede juntera y, reflejo de la lucha secular con Errente-

ria, votar y sentarse en las Juntas antes que su antigua cabeza jurisdiccional, argumentando su mayor contribución en los gastos provinciales.

Poco después de lograr la representación exclusiva, en las Juntas de Segura de noviembre de 1509 Oiartzun planteó las medidas que acabamos de señalar. Pretendía ser admitida como sede juntera y, en cuanto al alcalde de Hermandad, propuso la creación de un partido integrado por Errenteria y el valle; éste nombraría el cargo durante 2 años y la villa lo haría el tercero. Sin embargo, la reunión de Segura no fue muy receptiva a sus solicitudes: rechazó las proposiciones en relación a la sede y el alcalde de Hermandad y en cuanto al orden de asiento y voto, acordó realizar una investigación o probanza sobre el tema.

Sin embargo, las cosas cambiaron pocos años después. Las Juntas de Ordizia de abril de 1520 concedieron al valle el derecho a contar con un alcalde de Hermandad. En esta ocasión, además, se decidió que el cargo fuese exclusivo de Oiartzun, es decir, se creaba un alcalde único para ella, separándolo del partido de San Sebastián.

La decisión causó un revuelo importante pues alteraba la situación que se había mantenido hasta el momento y, además, podía dar lugar a que otras villas luchasen por el mismo objetivo, lo que iba en detrimento de las principales corporaciones que controlaban las reuniones de la Provincia, especialmente de San Sebastián. De esta forma, como pocas veces, esa villa y Errenteria se unieron contra la decisión adoptada.

Sin embargo, los esfuerzos no lograron sus objetivos: en abril de 1521 Miguel de Eleizalde se convertía en el primer alcalde de la Hermandad de Oiartzun y la Junta General de abril de 1526, celebrada precisamente en Errenteria, ratificó los acuerdos adoptados en la de Ordizia, a excepción de la petición de Oiartzun para que su alcalde de Hermandad residiese en las Juntas de Errenteria por ser el más cercano. En la misma línea falló el Consejo Real el 29 de enero de 1540, cuando otorgó a Oiartzun un alcalde de Hermandad propio y confirmó los acuerdos tomados en Ordizia¹⁶.

¹⁶ VV. AA.: *El triunfo de las élites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539)*. San Sebastián: DFG, 2002.